MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 470 - 2023- A/MPJB

Jorge Basadre, 14 NOV. 2023

VISTOS:

El Informe N° 015-2023-NGC-RT-MCAAPCA-GMDSSP-GM-/MPJB, de fecha 29 de setiembre de 2023; Informe N° 1430-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 02 de octubre de 2023; Informe N° 008-2023-NBJP-IP-MCAAPCA-SGS/GGM/MPJB, de fecha 20 de octubre de 2023; Informe N° 1611-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 23 de octubre 2023; Informe N° 1671-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 03 de noviembre de 2023; Informe N° 1083-2023-GMPP-GGM/MPJB, de fecha 07 de noviembre de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme el Artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607, concordante con el Articulo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el Decreto Legislativo N° 1486, Decreto Legislativo que establece Disposiciones para Mejorar y Optimizar la Ejecución de las Inversiones Públicas, tiene por objeto establecer disposiciones para mejorar y optimizar la ejecución de las inversiones públicas, a través de mecanismos que permitan que las entidades públicas ejecuten sus inversiones de manera efectiva, con procesos de retroalimentación y mejora constante durante la ejecución de dichas inversiones, para que el Estado brinde los servicios públicos de manera oportuna a la población y se contribuya con el cierre de brechas de infraestructura y acceso a servicios públicos;

Que, con Decreto Legislativo N° 1252, se crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, y deroga la Ley N°27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública;

Que, el numeral 4.1 del Artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1252, establece que "El Ciclo de Inversión tiene las fases siguientes: a) Programación Multianual(...), b) Formulación y Evaluación(...), c) Ejecución: Comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva(...), y d) Funcionamiento: Comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión pública y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión. En esta etapa, las inversiones pueden ser objeto de evaluaciones ex post, con el fin de obtener lecciones aprendidas que permitan mejoras en futuras inversiones(...)";

Que el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N°242-2018-EF, preceptúa en el Artículo 5, numeral 5.7 sobre las Unidades ejecutores que: "Las Unidades Ejecutoras de Inversiones son los órganos responsables de la ejecución de las inversiones y se sujetan al diseño de las inversiones aprobado en el Banco de Inversiones (...)";

Que, mediante el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, aprueban el Reglamento del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, y en su artículo 17 sobre la fase de ejecución, numeral 17.8 menciona que: "Las modificaciones que se presenten durante la ejecución física del proyecto de inversión deben mantener la concepción técnica, económica y dimensionamiento. Estas modificaciones son registradas por la UEI antes de ser ejecutadas";

Que, la Directiva N°001-2019-EF/63.01, establece las disposiciones que regulan el funcionamiento del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y los procesos y procedimientos para la aplicación de las fases del Ciclo de Inversión;

Que, en el numeral 33.1 del artículo 33 de la misma Directiva, establece que, la ejecución física de las inversiones se inicia con la aprobación del expediente técnico o documento equivalente según corresponda, siendo responsabilidad de la UEI (Unidad Ejecutora de Inversiones), efectuar el registro respectivo en el Banco de Inversiones, el numeral 33.2 dice que, las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución mediante I Formato N° 08-A. Registro en fase de ejecución para proyectos de inversión y formato N° 08-C: Registro en la fase de ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión, el numeral 33.3 prescribe que, durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos o documentos equivalentes;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG establece un conjunto de disposiciones que regulan la ejecución de obras públicas por administración directa; entre estas, aquella que señala que las Entidades que programen la ejecución de obras públicas por

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 470 - 2023- A/MPJB

administración directa deben contar con la asignación presupuestal correspondiente, el personal técnico-administrativo y los equipos necesarios. Asimismo, señala en su numeral 6 que "La entidad contará con una unidad orgánica responsable de cautelar la supervisión de las obras programadas", y agrega en su numeral 8 que "El Ingeniero residente y/o Inspector presentará mensualmente un informe detallado al nivel correspondiente, sobre el avance físico valorizado de la obra, precisando los aspectos limitantes y las recomendaciones para superarlos, debiendo la Entidad disponer las medidas respectivas". De las normas citadas se aprecia que los responsables técnicos de la dirección de la obra son el Residente del Proyecto, así como el Jefe del Departamento de Obras públicas;

Que, la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, en su artículo 1, numeral 5, prevé que, en la etapa de Construcción, la Entidad dispondrá de un Cuaderno de Obra en el cual anotará: "(...) las modificaciones autorizadas (...), así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra";

Que, la Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directo, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB, establece en el apartado VIII.- NORMAS ESPECÍFICAS, en su numeral 8.5 DE LOS INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACIÓN DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN. 8.5.1 Todo proyecto de inversión pública al sufrir incrementos y/o disminuciones presupuestales, generan modificaciones sustanciales o no sustanciales al proyecto o PIP al cual se le declaró la viabilidad, es en este sentido que deberemos ceñirnos a las Normas Vigentes del MEF, DGPM y SNIP, para su aplicación, según sea el caso y la modalidad. 8.5.2.1 Mediante cuaderno de obra, el residente manifestará la necesidad de ejecutar obras adicionales y/o deductivos indicando las causas debidamente sustentadas, para conocimiento del Supervisor y/o inspector; Para la aprobación de un adicional y/o deductivo de obra el residente, deberá presentar al EFO un expediente(...). 8.5.4 Acción III. Á causas de modificaciones no sustanciales, el monto de inversión en más de 30% respecto al valor establecido en el estudio de pre-inversión por el que se otorgó la viabilidad; o si el proyecto es objeto de modificaciones sustanciales, NO procede la verificación de viabilidad del PIP;

Que, el Artículo 34 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe que, Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. Los procesos de contratación y adquisición se rigen por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario; tienen como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 215-2022-GM/MPJB, de fecha 30 de marzo de 2022, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA ASISTENCIA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2523651, siendo su plazo de ejecución de 210 días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa, siendo su presupuesto total de S/ 1'238,147.10 (Un Millón Doscientos Treinta y ocho mil ciento Cuarenta y siete con 10/100 soles);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 470-2022-GM/MPJB, de fecha 03 de agosto de 2022, se aprobó la MODIFICACIÓN N° 01 al Expediente Técnico, por el ADICIONAL N° 01 por Partidas Nuevas y Actualización de Precios por el monto de S/. 424,715.39 soles y el expediente DEDUCTIVO N° 01 Por Menores Metrados por el monto de S/ - 6,020.63 soles, del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA ASISTENCIA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2523651;

Que, a través de Resolución de Gerencia Municipal N° 723-2022-GM/MPJB, de fecha 09 de noviembre de 2022, se aprobó la MODIFICACIÓN N° 02 al Expediente Técnico, por el ADICIONAL N° 02 por Actualización de Precios, del Proyecto de Inversión: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA ASISTENCIA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE DISTRITO DE LOCUMBA – PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA" con CUI N° 2523651, asimismo se aprobó la AMPLIACIÓN DE PLAZO N° 01 del Proyecto de Inversión referido por setenta (70) días calendario, según las causales indicados en los considerandos;

Que, por medio de Resolución de Alcaldía N° 320-2023-A/MPJB, de fecha 10 de agosto de 2023, se aprobó con eficacia anticipado al 01 de agosto de 2023, el PLAN DE TRABAJO 2023 del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA ASISTENCIA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNCIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA, con Código Único de Inversiones N° 2523651, con un presupuesto total de S/. 101,925.58 (Ciento Un Mil Novecientos Veinte y Cinco con 58/100 soles), siendo su plazo de ejecución de 16 días calendario, bajo la modalidad de ejecución por Administración Directo, según el Plan de Trabajo 2023;

Que, según Resolución de Alcaldía N° 395-2023-A/MPJB, de fecha 02 de octubre de 2023, se aprobó con eficacia anticipado al 02 de octubre de 2023, la Modificación N° 03 – ADICIONAL N° 01 POR MAYORES GASTOS GENERALES, por el monto de S/. 19,678.50 (Diecinueve Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 50/100 soles) del Proyecto de Inversión denominado: "MEJORAMIENTO DE LAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 470 - 2023- A/MPJB

CAPACIDADES PARA LA ASISTENCIA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNCIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2523651;

Que, por intermedio de Informe N° 015-2023-NGC-RT-MCAAPCA-GMDSSP-GM-/MPJB, de fecha 29 de setiembre de 2023, la Responsable de Proyecto, Lic. Nancy Guevara Caxi, remite al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Herber Agustín Alave Quispe, EL ADICIONAL N° 03 – POR ACTUALIZACION DE COSTOS – MODIFICACIÓN 04 AL EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA ASISTENCIA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNCIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2523651, con META 288-2023 (CD) y 289-2023 (GG), solicitando remitir a la Sub Gerencia de Supervisión para revisión y aprobación;

Que, vía Informe N° 1430-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 02 de Octubre del 2023, el Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Herber Agustín Alave Quispe, remite al Gerente General Municipal, Ing. Emilio Cesar Córdova Flores, el informe del Adicional N° 03 por Actualización de Costos del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA ASISTENCIA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2523651, solicitando se derive a la Sub Gerencia de Supervisión, para su evaluación y aprobación;

Que, por mediación de Informe N° 008-2023-NBJP-IP-MCAAPCA-SGS/GGM/MPJB, de fecha 20 de Octubre de 2023, el Inspector, Ing. Nicanor B. Juanillo Paria, remite al Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, (e) Sub Gerente de Supervisión, LA CONFORMIDAD TECNICA A LA MODIFICACION N°04 DE ADICIONAL POR ACTUALIZACION DE COSTOS N°03, del Proyecto: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA ASISTENCIA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI 2523651, señalando lo siguiente:

I. **OBJETIVO DEL PROYECTO:**

El Objetivo del Presente Proyecto de Inversión es: "ADECUADAS CAPACIDADES Y OTORGAR COMPLEMENTO ALIMENTARIO A LA POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE POBREZA O POBREZA EXTREMA Y GRUPOS VULNERABLES: NIÑOS, PERSONAS CON TBC, ADULTOS MAYORES, PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN SITUACIÓN DE RIESGO MORAL, ABANDONO Y VÍCTIMAS DE VIOLENCIA FAMILIAR O POLÍTICA, PARA LA ASISTENCIA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE"

II. **DATOS GENERALES:**

2.1.- GENERALIDADES

Proyecto	:	"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA ASISTENCIA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE – DEPARTAMENTO DE TACNA"
Código Unificado	:	2523651 - 2022
Meta de Afectación SIAF	:	**Costo Directo N°0332 - 2022** **Gastos Generales N° 0333 – 2022** **Costo Directo N°288 - 2023** **Gastos Generales N° 289 – 2023**
R.A. Expediente Técnico	:	R. G. Municipal N° 215-2022-GM/MPJB Aprobado el 30/03/2022
Fuente de Financiamiento	:	Canon Minero y Regalías
Presupuesto Asignado del Expediente Técnico	:	**S/ 1'238,147.10**
Costo Directo	:	**S/ 934,279.02**
Componente I	:	S/ 218,218.28
Componente II	:	S/ 613,481.78
Componente III	:	S/ 102,578.96
Gastos Generales (17.00 %CD)	:	**S/. 158,827.43**
COSTO DIRECTO + GASTOS GENERALES	:	**S/. 1,093,106.45**
R.G.M. Expediente Modificado N° 01	:	R. G. Municipal N° 470-2022-GM/MPJB Aprobado el 03/08/2022
Presupuesto Adicional N° 01(Partidas Nuevas)	:	S/ 109,132.72

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 470 - 2023- A/MPJB

Presupuesto Adicional N° 01(Actualización de Precios)		:	S/ 315,582.67
Presupuesto Deductivo N° 01(Menores Metrados)		:	S/ -6,020.63
Presupuesto aprobado (CD+GG)		:	S/ 1,505,901.97
Presupuesto Asignado de la Modificación al Expediente Técnico		:	**S/ 1,656,841.86**
R.G.M. Expediente Modificado Nº 02		:	R. G. Municipal Nº 723-2022-GM/MPJB Aprobado el 09/11/2022
Presupuesto Asignado de la Modificación al		:	**S/ 1,656,841.86**
Fuente de Financiamiento		:	Canon Minero y Regalías
Presupuesto del PIP viable		:	S/ 984,053.56
Presupuesto Base Exp. Técnico		:	S/ 1,238,147.10
Presupuesto Base Exp. Técnico Modificado		:	S/ 1,656,841.86
R.G.M. Expediente Modificado Nº 03		:	**R. G. Municipal Nº 395-2023-GM/MPJB**
MAYORES GASTOS GENERALES		:	S/ 19,678.50
Modalidad de Ejecución		:	Ad. Presupuestaria Directa.
Localización de Proyecto			
	Región	:	Tacna
	Provincia	:	Jorge Basadre
	Distrito	:	Ite, Locumba e Ilabaya
Plazo de Ejecución		:	280 días calendario
Fecha de inicio de Proyecto		:	12 de Abril 2022
Fecha de culminación Final de Proyecto		:	16 de Enero 2023
Fecha de paralización (cierre de año fiscal)		:	31 de diciembre 2022
Plazo de ejecución Restante		:	**14 días calendarios**
FECHA DE REINICIO DEL PROYECTO		:	**31 DE AGOSTO 2023**
NUEVA FECHA DE CULMINACION		:	**01 DE SETIEMBRE 2023**
FECHA DE REINICIO DEL PROYECTO		:	**17 DE OCTUBRE**
NUEVA FECHA DE CULMINACION		:	**30 DE OCTUBRE.**
Gerencia Municipal Del Desarrollo Social y Servicios Públicos		:	Lic. HEBERT AGUSTIN ALAVE QUISPE
Responsable de Proyecto-2023 (ACTUAL)		:	Lic. NANCY GUEVARA CAXI MEMORANDUM Nº038-2023-GDSSP-GM-A/MPJB (01 de junio a la actualidad)
Responsable anterior 2022		:	Ing. Nersy Katherine Gutierrez Cruz R.G.M N° 224-2022-GM/MPJB (del 01/04/2022 hasta 01/09/2022) Lic. Evelyn Y. Vilca Medina MEMORANDO N°115-2022-GDSSP-GM-A/MPJB (02/09/2022 hasta 02/10/2022) Ing. Nersy Katherine Gutierrez Cruz R.G.M N° 224-2022-GM/MPJB (03/10/2022 AL 30/12/2022)
Inspector de Proyecto 2023 (actual)		:	Ing. NICANOR B. JUANILLO PARI MEMORANDUM Nº031-2023-JECQ-SGSP/GM/MPJB (03/07/2023- a la actualidad)
Inspector de Proyecto 2022 (anterior)		:	Ing. Edward Roberto Siña Mamani MEMORANDO N° 162-2022-OSP-GM-A/MPJB (05/04/2022 AL 31 de dic -2022)

III. **NORMAS LEGALES**

- Que de acuerdo con el numeral 8.5.2. DE LOS INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACION DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN de la "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa" aprobada mediante Resolución de Alcaldía Nº 530-2010-A/MPJB indica que: "Mediante cuaderno de obra, Residente manifestará la necesidad de ejecutar obras

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 470 - 2023- A/MPJB

adicionales y/o deductivos indicando las causas debidamente sustentadas. Para la aprobación de un adicional y/o deductivo de obra el Residente, deberá presentar al EFO un expediente...:

- Que de acuerdo a la RESOLUCION DE ALCALDIA N° 294-2023-A/MPJB, con fecha 27 de julio del 2023, SE APRUEBA la modificación de la escala de retribución económica a nivel de inversiones y gestión de proyectos, la escala remunerativa cas confianza- administrativos, CAS Equipo Mecánico y la escala de retribución económica del régimen laboral D. Leg. 1057 CAS transitorio de mantenimientos, que como anexo forman parte de la presente resolución, el mismo que entra en vigencia a partir del 01 de agosto del 2023, en merito a los documentos y argumentos que motivan la presente resolución

IV. COMPONENTES DEL PROYECTO:

- ***Componente 01**: ADECUADA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA CONSERVACIÓN DE LOS ALIMENTOS*
- ***Componente 02:** SUFICIENTE DISPONIBILIDAD DE EQUIPAMIENTO PARA LA DISTRIBUCION Y PREPARACION DE LOS ALIMENTOS.*
- ***Componente 03**: FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES EN LA EDUCACIÓN NUTRICIONAL.*

IV. MODIFICACION N° 04 DEL ADICIONAL POR ACTUALIZACION *DE COSTO N° 03 – GASTOS* GENERALES

4.1. JUSTIFICACIÓN DE LA MODIFICACIÓN N° 04-ADICIONAL POR ACTUALIZACION DE COSTOS N° 03 - GASTOS GENERALES.

- Que de acuerdo con el *numeral 8.5.2. DE LOS INCREMENTOS Y/O DISMINUCIONES (ADICIONALES, DEDUCTIVOS) QUE GENERAN MODIFICACION DE UN PIP DURANTE LA FASE DE INVERSIÓN* de la "Directiva de Ejecución de Proyectos de Inversión Pública por Administración Directa" aprobada mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB indica que: ***"Mediante cuaderno de obra, Residente manifestará la necesidad de ejecutar obras adicionales y/o deductivos indicando las causas** debidamente sustentadas. Para la aprobación de un adicional y/o deductivo de obra el Residente, deberá presentar al EFO un expediente...:,*
- Según RESOLUCION DE ALCALDIA N°294-2023-A/MPJB, con fecha 27 de julio del 2023, SE APRUEBA la modificación de la escala de retribución económica a nivel de inversiones y gestión de proyectos, la escala remunerativa cas confianza- administrativos, CAS Equipo Mecánico y la escala de retribución económica del régimen laboral D. Leg. 1057 CAS transitorio de mantenimientos, que como anexo forman parte de la presente resolución, el mismo que entra en vigencia a partir del 01 de agosto del 2023, en merito a los documentos y argumentos que motivan la presente resolución.

4.2. ANALISIS TECNICO DE ADICIONAL POR ACTUALIZACION DE COSTOS N° 03 - GASTOS GENERALES

4.2.1. CUADERNO DE OBRA:

DEL RESPONSABLE DE PROYECTO:
Asiento N°210 del Responsable del proyecto de inversión, SE SOLICITA LA AUTORIZACION DEL ADICIONAL N°03 POR ACTUALIZACION DE COSTOS. EN FUNCION a la RESOLUCION DE ALCALDIA N°294-2023-A/MPJB, con fecha 27 de julio del 2023, *"SE APRUEBA la modificación de la escala de retribución económica a nivel de inversiones y gestión de proyectos, la escala remunerativa cas confianza- administrativos, CAS Equipo Mecánico y la escala de retribución económica del régimen laboral D. Leg. 1057 CAS transitorio de mantenimientos, que como anexo forman parte de la presente resolución, el mismo que entra en vigencia a partir del 01 de agosto del 2023, en merito a los documentos y argumentos que motivan la presente resolución."*

DEL INSPECTOR DE PROYECTO:
ASIENTO N°211 DEL INSPECTOR, CON FECHA 01 DE SETIEMBRE DEL 2023, SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN N° 04, ADICIONAL POR ACTUALIZACION DE COSTOS N° 03, REALIZAR EL EXPEDIENTE CON SUSTENTO TECNICO Y LEGAL *A NIVEL DE EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO DE INVERSION A SOLICITUD DEL RESPONSABLE DEL PROYECTO EN EL ASIENTO 210, folio 95 de fecha 01/09/2023 por actualización de costos en función a la **R.A. 294-2023-A/MPJB***

V. PRESUPUESTO DEL ADICIONAL POR ACTUALIZACION DE COSTOS N° 03 - GASTOS GENERALES A NIVEL DE PROYECTO:
El monto del Presupuesto de inversión de Gastos Generales por actualización de costos está en función al incremento de retribución económica de escala remunerativa según RESOLUCION DE ALCALDIA N°294-2023-A/MPJB, la Modificación N° 04 por Actualización de costo de Gastos Generales, el cual asciende a la suma de S/. 3,896.75 soles, de remuneraciones, como se muestran en los siguientes cuadros:

PRESUPUESTO POR ACTUALIZACION DE COSTOS - GASTOS GENERALES:

COMPONENTES	TOTAL POR COMPONENTE PERFIL	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO (A)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02 (B)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03 (C)	MODIFICACION N°04 AL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO				PARCIAL G=(C+D+E+F+G-H)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03 (C+G)
					ADICIONAL POR ACTUALIZACION DE COSTOS N° 03					
					POR MAYORES METRADOS (D)	POR PARTIDAS NUEVAS (E)	POR MAYORES GASTOS GENERALES (F)	POR ACTUALIZACION DE COSTOS (G)		
COSTO DIRECTO	2,892,674.32	934,279.02	1,307,691.36	1,307,691.36	-		-		-	1,307,691.36
GASTO GENERALES (17.00%)	97,056.00	158,827.43	198,210.61	217,889.11	-		-	3,896.75	3,896.75	221,785.86
GASTOS DE GESTION TECNICA		140,141.85	174,891.71	194,570.21				3,896.75	3,896.75	198,466.96
GASTOS DE ORGANO TECNICO RES.	-	18,685.58	23,318.90	23,318.90						23,318.90
PRESUPUESTO DE OBRA	2,989,730.32	1,093,106.45	1,505,901.97	1,525,580.47	-		-	3,896.75	3,896.75	1,529,477.22
GASTO DE ESTUDIO (E.T)	42,723.01	29,190.05	29,190.05	29,190.05	-		-		-	29,190.05
GASTO DE SUPERVISIÓN	149,678.00	66,333.81	72,233.05	72,233.05	-		-		-	72,233.05
GASTO DE LIQUIDACION DE PROYECTOS	22,902.74	12,145.63	12,145.63	12,145.63	-	-	-		-	12,145.63
GASTOS ADMINISTRATIVOS		37,371.16	37,371.16	37,371.16	-		-		-	37,371.16
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	3,205,034.07	1,238,147.10	1,656,841.86	1,676,520.36	-		-	3,896.75	3,896.75	1,680,417.11
% INCIDENCIA DEL ADICIONAL N° 03 POR ACTUALIZACION DE COSTOS RESPECTO AL EXPEDIENTE TECNICO BASE									0.31%	
% INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 04 RESPECTO AL EXPEDIENTE TECNICO BASE										135.72%

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
Nº 470 - 2023- A/MPJB

Se observa que EL MONTO DEL PRESUPUESTO POR GASTOS GENERALES ACTUALIZADO A NIVEL DE PROYECTO ES DE S/. 221,785.86 soles y con un incremento de s/. 3,896.75 soles por adicional de actualización de costos - gastos generales.

INCIDENCIA DE ADICIONAL POR ACTUALIZACION DE COSTOS - GASTOS GENERALES

DESCRIPCION	PRESUPUESTO EXPEDIENTE BASE (B)	EXPEDIENTE MODIFICADO Nº 02 (C)	EXPEDIENTE MODIFICADO Nº 03 (D)	MODIFICACION Nº 04, ADICIONAL ACTUALIZACION DE COSTOS	% INCIDENCIA ACUMULADA ADICIONAL
PRESUPUESTO ADICIONAL N° 03 : POR ACTUALIZACION DE COSTOS				3,896.75	0.31%
				3,896.75	0.31%
PRESUPUESTO TOTAL ACUMULADO	1,238,147.10	1,656,841.86	1,676,520.36	3,896.75	0.31%

PRESUPUESTO ACTUALIZADO (B+E)				1,680,417.11	135.72%

Como se muestra en los cuadros, dicha Modificación POR ACTUALIZACION DE COSTOS - GASTOS GENERALES haciende a s/. 3,896.75 soles con porcentaje de incidencia de 0.31% al presupuesto del expediente técnico base, con una incidencia a nivel de proyecto de gastos generales es de 135.72%.

CONCLUSIONES:

- ✓ La elaboración y presentación del la Modificación N° 04, ADICIONAL POR ACTUALIZACION DE COSTOS N° 03- GASTOS GENERALES, se ajusta a la normatividad Vigente, en base al cual se realiza el sustento técnico y legal.
- ✓ El Presupuesto ADICIONAL POR ACTUALIZACION DE COSTOS N° 03- GASTOS GENERALES genera un incremento presupuestal de S/. 3,896.75 soles con una incidencia de 0.31% con respecto al Presupuesto del Expediente Técnico Base.
- ✓ El presupuesto modificado para la ejecución de GASTOS GENERALES a nivel de expediente técnico es de s/. 221,785.56 soles con una incidencia a nivel de gastos generales es de 139.64 % actualizado a la modificación N° 04.
- ✓ El Presupuesto Actualizado del Expediente Técnico modificado Nº 04 genera un incremento presupuestal de s/. 3,896.75 soles con un presupuesto actualizado de s/. 1,680.417.11 soles a nivel de Proyecto con una incidencia de 135.72 % con respecto al Presupuesto del Expediente Técnico Base A NIVEL DE PROYECTO.
- ✓ RESOLUCION DE ALCALDIA N°294-2023-A/MPJB, con fecha 27 de julio del 2023, SE APRUEBA la modificación de la escala de retribución económica a nivel de inversiones y gestión de proyectos.

En base al documento de ejecución de Proyectos, DIRECTIVA DE EJECUSION DE PROYECTOS DE INVERSION PUBLICA POR ADMINISTRACION DIRECTA – 2010, "NORMAS PARA LA EJECUSION DE PROYECTOS DE INVERSION POR ADMINISTRACION DIRECTA A CARGO DE LA GERENCIA DE DESARROLLO URBANO E INFRAESTRUCTURA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE – TACNA", aprobado mediante Resolución de Alcaldía N° 530-2010-A/MPJB de fecha 27 de Agosto del 2010, y la justificación mediante cuaderno de obra, **esta INSPECCION DA LA CONFORMIDAD TECNICA DE LA MODIFICACIO N° 04 DE ADICIONAL POR ACTUALIZACION DE COSTOS N° 03 – GASTOS GENERALES DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA ASISTENCIA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA" CUI N° 2523651, con un adicional de 3,896.75 soles**.

Que, a razón de Informe N° 1611-2023-JRVC-SGS/GGM/MPJB, de fecha 23 de octubre 2023, el encargado de la Sub Gerencia de Supervisión, Ing. Jesús Ricardo Valdez Copaja, remite al Gerente General Municipal, Ing. Emilio Cesar Córdova Flores, la CONFORMIDAD TÉCNICA A LA MODIFICACIÓN N° 04 ADICIONAL POR ACTUALIZACION DE COSTOS N° 03, del Proyecto "MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA ASISTENCIA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACION ALIMENTARIA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE, DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA DE JORGE BASADRE- DEPARTAMENTO DE TACNA", con CUI N° 2523651, por lo que requiere se derive al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos;

Que, mediante Informe N° 1671-2023-GMDSSP-GGM-A/MPJB, de fecha 03 de Noviembre del 2023, el Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Lic. Herber Agustín Alave Quispe, remite al Ing. Emilio Cesar Córdova Flores, Gerente General Municipal, la CONFORMIDAD TÉCNICA MODIFICACIÓN N°04 ADICIONAL POR ACTUALIZACION DE COSTOS N° 03, solicitando se derive a la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, para su aprobación con acto resolutivo;

Que, con Informe N° 1083-2023-GMPP-GGM/MPJB, con fecha de recepción 07 de noviembre de 2023, el Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto, Econ. Mario Ale Cervantes, remite al Ing. Emilio Cesar Córdova Flores, Gerente General Municipal, el otorgamiento de disponibilidad presupuestal, para la aprobación del Adicional por Actualización de Costos N° 03 por gastos generales:

Fuente de Financiamiento : 05 Recursos Determinados
Rubro : 18-Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones.
Monto : S/ 3,896.75

Y, recomendando se derive al Gerente Municipal de Asesoría Legal para su trámite correspondiente;

Que, conforme al Artículo 26 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

N° 470 - 2023- A/MPJB

Que, de acuerdo al numeral 34.2 del artículo 34 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado - Ley N° 30225, respecto a las modificaciones al contrato, establece: "El contrato puede ser modificado en los siguientes supuestos: i) ejecución de prestaciones adicionales, ii) reducción de prestaciones, iii) autorización de ampliaciones de plazo, y (iv) otros contemplados en la Ley y el reglamento";

Que, respecto de las prestaciones adicionales de obra, los numerales 34.4 y 34.5 del artículo 34 de la Ley N° 30225, establecen que, Tratándose de obras, las prestaciones adicionales pueden ser hasta por el quince por ciento (15%) del monto total del contrato original, restándole los presupuestos deductivos vinculados. Para tal efecto, los pagos correspondientes son aprobados por el Titular de la Entidad; y, En el supuesto que resulte indispensable la realización de prestaciones adicionales de obra por deficiencias del expediente técnico o situaciones imprevisibles posteriores al perfeccionamiento del contrato o por causas no previsibles en el expediente técnico de obra y que no son responsabilidad del contratista, mayores a las establecidas en el numeral precedente y hasta un máximo de cincuenta por ciento (50%) del monto originalmente contratado, sin perjuicio de la responsabilidad que pueda corresponder al proyectista, el Titular de la Entidad puede decidir autorizarlas, siempre que se cuente con los recursos necesarios. Adicionalmente, para la ejecución y pago, debe contarse con la autorización previa de la Contraloría General de la República(...)";

Que, entonces la Entidad podrá ordenar la ejecución de una prestación adicional de obra, cuando: i) califique como adicional de obra, de acuerdo con la definición reglamentaria (De acuerdo con el Anexo N°1 del Reglamento, "Definiciones", una prestación adicional de obra es "aquella no considerada en el expediente técnico de obra, ni en el contrato original, cuya realización resulta indispensable y/o necesaria para dar cumplimiento a la meta prevista de la obra principal y que da lugar a un presupuesto adicional"); ii) cuente con disponibilidad presupuestal; iii) haya sido ordenada por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien el titular le haya delegado la facultad; iv) se cumpla con los plazos, requisitos y formalidades que establece el procedimiento de aprobación de adicionales; y, v) que el valor del adicional no exceda los límites establecidos en los artículos 205 y 206 del Reglamento, concordantes con lo establecido en los numerales 34.4 y 34.5 del artículo 34 de la Ley;

Que, respecto a la condición v) enunciada en el párrafo precedente, esto es, aquella que implica que el valor de la prestación adicional no puede exceder los límites establecidos en los artículos 205 y 206 del Reglamento de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado; así, el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento señala que "solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario o previsión presupuestal, según las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público y con la resolución del Titular de la Entidad o del servidor del siguiente nivel de decisión a quien se hubiera delegado esta atribución y en los casos en que sus montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original". Por su parte, el numeral 206.1 del artículo 206 del Reglamento establece que "las prestaciones adicionales de obras cuyos montos, restándole los presupuestos deductivos vinculados, superen el quince por ciento (15%) del monto de contrato original, luego de ser aprobadas por el Titular de la Entidad, requieren previamente, para su ejecución y pago, la autorización expresa de la Contraloría General de la República";

Que, el Articulo 17 en su inciso 1, de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, señala que: La autoridad podrá disponer en el mismo Acto Administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20, de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Subgerente de Supervisión, Gerente Municipal de Planificación y Presupuesto;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipado al 24 de octubre de 2023, la Modificación N° 04 – ADICIONAL POR ACTUALIZACION DE COSTOS N° 03 – GASTOS GENERALES, por el monto de **S/. 3,896.75 soles** del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA ASISTENCIA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA MUNCIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA"**, con Código Único de Inversiones N° 2523651, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución, y según el siguiente detalle:

COMPONENTES	TOTAL POR COMPONENTE PERFIL	EXPEDIENTE TECNICO APROBADO (A)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 02 (B)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03 (C)	MODIFICACION N° 04 AL EXPEDIENTE TECNICO APROBADO				PARCIAL G=(C+D+E+F+G-H)	EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 03 (C+G)
					ADICIONAL POR ACTUALIZACION DE COSTOS N° 03					
					POR MAYORES METRADOS (D)	POR PARTIDAS NUEVAS (E)	POR MAYORES GASTOS GENERALES (F)	POR ACTUALIZACION DE COSTOS (G)		
COSTO DIRECTO	2,902,674.32	934,279.02	1,307,691.36	1,307,691.36	-		-		-	1,307,691.36
GASTO GENERALES (17.00%)	97,056.00	158,827.43	198,210.61	217,889.11	-		-	3,896.75	3,896.75	221,785.86
GASTOS DE GESTION TECNICA		140,141.85	174,891.71	194,570.21				3,896.75	3,896.75	198,466.96
GASTOS DE ORGANO TECNICO RES.		18,685.58	23,318.90	23,318.90						23,318.90
PRESUPUESTO DE OBRA	2,909,730.32	1,093,106.45	1,505,901.97	1,525,500.47	-		-	3,896.75	3,896.75	1,529,477.22
GASTO DE ESTUDIO (E.T)	47,723.01	29,190.05	29,190.05	29,190.05	-		-		-	29,190.05
GASTO DE SUPERVISIÓN	149,678.00	66,333.81	72,233.05	72,233.05	-		-		-	72,233.05
GASTO DE LIQUIDACION DE PROYECTOS	22,902.74	12,145.63	12,145.63	12,145.63	-		-		-	12,145.63
GASTOS ADMINISTRATIVOS		37,371.16	37,371.16	37,371.16	-		-		-	37,371.16
PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO	3,205,034.07	1,238,147.10	1,656,841.86	1,676,520.36	-		-	3,896.75	3,896.75	1,680,417.11
% INCIDENCIA DEL ADICIONAL N° 03 POR ACTUALIZACION DE COSTOS RESPECTO AL EXPEDIENTE TECNICO BASE									0.31%	
% INCIDENCIA DEL PRESUPUESTO DEL EXPEDIENTE TECNICO MODIFICADO N° 04 RESPECTO AL EXPEDIENTE TECNICO BASE										135.72%

ARTÍCULO SEGUNDO: PRECISAR que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de Modificación N° 04 – ADICIONAL POR ACTUALIZACION DE COSTOS N° 03 – GASTOS GENERALES, por el monto de **S/. 3,896.75 soles** del Proyecto de Inversión denominado: **"MEJORAMIENTO DE LAS CAPACIDADES PARA LA ASISTENCIA ALIMENTARIA DEL PROGRAMA DE COMPLEMENTACIÓN ALIMENTARIA DE LA**

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA
N° 470 - 2023- A/MPJB

MUNCIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE DISTRITO DE LOCUMBA - PROVINCIA DE JORGE BASADRE - DEPARTAMENTO DE TACNA", con Código Único de Inversiones N° 2523651, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, al Gerente Municipal de Desarrollo Social y Servicios Públicos, al Subgerente de Supervisión, al Responsable de Proyecto, y a las demás instancias administrativas competentes, adoptar las acciones que correspondan, verificando el cumplimiento de la presente Resolución y de las normas legales vigentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a Secretaría General, Registro Civil y Archivo NOTIFICAR el presente Acto Resolutivo al Responsable de Proyecto, al Inspector, y a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, para conocimiento y fines pertinentes conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO: ENCARGAR a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE. –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
ALCALDIA - TACNA -

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
V°B°
GERENCIA GENERAL MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
GERENCIA MUNICIPAL DE DESARROLLO SOCIAL Y SERVICIOS PUBLICOS
V°B°

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL DE ASESORIA JURIDICA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
V°B°
Sub Gerencia de Supervisión

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
V°B°
GERENCIA MUNICIPAL DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO
TACNA

Cc.
ARCHIVO
GGM
GMAJ
GMPP
GMDSSP
SGS
SGRCyA
SGII
INTERESADOS (02)